

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Febrero de 2006

Núm. 8 Bis.

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel: 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 4

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 6, 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 4, 5, 6, 7, 8, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2006, y

## CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2006, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Unico de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- II.- Que los recursos del Fondo Unico de Participaciones deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto

Número 43, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales para el Ejercicio Fiscal del año 2006, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 30 de diciembre de 2005.

- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de este último Publicar el procedimiento de cálculo, así como su calendario de ministración.
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los recursos de los Fondos de Aportaciones Municipales la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estados y que éstos harán lo mismo con los municipios de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de Publicarlo en su Organismo de Difusión Oficial.
- VI.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicó el día 30 de enero de 2006, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2006, así como el calendario de fechas de pago del ramo 33, en los que se prevén los recursos para el Estado de Hidalgo y sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### **ACUERDO**

**Por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2006.

**SEGUNDO.-** El Estado entregará para el ejercicio fiscal de 2006 a los Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que sea recibida por parte de la Federación y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo Único de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Fondo Unico de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	30	3 febrero
Febrero	3 marzo	3 marzo
Marzo	31	5 abril
Abril	28	3 mayo
Mayo	31	5 junio
Junio	30	5 julio
Julio	28	4 agosto
Agosto	30	5 septiembre
Septiembre	29	4 octubre
Octubre	30	3 noviembre
Noviembre	30	5 diciembre
Diciembre	29	2 enero 2007

**TERCERO.-** El Estado entregará para el Ejercicio Fiscal de 2006 a los Municipios los recursos de los Fondos de Aportaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, el cual se estima para el ejercicio 2006:

Mes	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Enero	31	31
Febrero	28	28
Marzo	31	31
Abril	28	28
Mayo	31	31
Junio	30	30
Julio	31	31
Agosto	31	31
Septiembre	29	29
Octubre	31	31
Noviembre		30
Diciembre		15

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos correspondiente al Fondo Unico de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**